



Acta de la sesión núm. 29 de la Junta de Gobierno Local del día 26 de julio de 2023, celebrada en la Sala Anexa.

Preside la sesión el Tte. Alcaldía D. M. A. M. , asiste como Secretario en funciones A. O. C .

Se da inicio a la sesión, en la sala anexa, cuando son las: 09:00 horas.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

**ALCALDE**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste Partido</u>
M. P. F. L.	No PP

**CONCEJALES**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste Partido</u>
I. M. M. O	Sí PP
R. G. P.	Sí PP
A. M. J.	Sí PP
M. A. M.	Sí PP
D. P. A.	Sí PP

**SECRETARIO**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
A. P. O. C.	Sí

**ORDEN DEL DIA**

<u>Nº</u>	<u>Expresión del asunto</u>
-----------	-----------------------------

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



D. ....

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28



D . . . .

**Orden**

- Punto 1° RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RSL. FINAL DE RESTAURACIÓN EXPDT 1083/2022
- Punto 2° 2212/2023. DEVOLUCIÓN FIANZA OBRA EXPTE. 12006000140.
- Punto 3° 2023 PADRON COBRATORIO ESCUELA INFANTIL JULIO 2023.
- Punto 4° APROBACION GASTO EXPTE. 1543-1551(896,1186,1202) 2023 A. . . . .
- Punto 5° 2023 N075 LONJA AGOSTO MERCADILLO SEPTIEMBRE.
- Punto 6° 2023 N073 PADRON COBRATORIO CENTRO DE DIA JUNIO 2023.
- Punto 7° 2023 N71 LONJA JULIO-MERCADILLO AGOSTO.
- Punto 8° 2023 N072 PADRON COBRATORIO ESCUELA INFANTIL JUNIO COMEDOR Y ASISTENCIA JULIO.
- Punto 9° EXPERTA EXP. 2519/2023. SUBVENCIÓN DESARROLLO DE PROYECTOS DE ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA EL PUEBLO GITANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO GITANO 2023. (EXPTE. 137/2023).
- Punto 10° EXPERTA. 2061/2023. PROPUESTA INICIO EXPEDIENTE Y ADJUDICACION EJECUCION OBRA PAVIMENTACION Y ACTUACIONES VARIAS EN ZONA COMERCIAL Y TURISTICA DE ARCHENA. POS 2022-2023. EXPTE. 79-D/2022.
- Punto 11° PROPUESTA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y G.A. FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, PARA AUTORIZACIÓN DEL USO DE ESPACIO EN LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO ESPACIO JOVEN PARA LA CREACION DE UN CENTRO DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EXPTE. 139/2023.
- Punto 12° CONTRATACIÓN SERVICIOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN FIESTAS DEL POLVORIN Y B° DEL OTRO LAO 2023.
- Punto 13° EXPERTA 3500/2022. CERTIFICACIÓN N.º 1 DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO PARQUE POLIDEPORTIVO FASE I. AUDITORIO. POS 2022-2023. (EXPTE. 79-A/2022). Fecha última revisión: 24/9/2013
- Punto 14° EXPERTA 2589/2023. PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATO GESTION DE REDES SOCIALES PLAN CORRESPONSABLES (EXP. 134/2023).

### 1.-RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RSL. FINAL DE RESTAURACIÓN EXPDT 1083/2022.

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

#### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

**I. Con fecha 20/04/2022 se inició expediente de restauración de la legalidad**

2

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

urbanística, en relación con los actos de construcción que se estaban ejecutando en el Polígono 2, parcela 56, (ref. catastral 30009A002000560000MI y 001200200XH52A0001KD) del Padrón de I.B.I., consistentes en **VIVIENDA DE APROXIMADAMENTE unos 90 M<sup>2</sup>, BARBACOA 6 M<sup>2</sup> y VALLADO de 90 METROS LINEALES**, las cuales se encontraban ejecutadas al 80% a fecha 07/04/2022, según informe de la Arquitecta Técnica, careciendo de título habilitante, y siendo las mismas disconformes con la ordenación vigente, dado que se encuentran ubicadas en suelo clasificado como SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO -URB -I-. P.P. INDUSTRIAL "CAÑADA LISÓN", estando prohibido de manera expresa el uso residencial en suelo industrial.

**II. Con fecha 11/05/2022 y NRE 3462 y 3464, presentan sendos escritos de alegaciones con idéntico contenido Dña. J. C S y D. F. P. G.**

L.

**III. Ante dichos escritos de alegaciones, con fecha 08/02/2023, la Arquitecta Técnica emite nuevo informe**, en el que se pronuncia sobre las alegaciones presentadas por los interesados, a la par que incorpora al mismo los nuevos elementos constructivos detectados al visitar la parcela.

**IV.** A la vista del informe técnico aludido, y habida cuenta que se constata que las obras en la parcela han continuado, existiendo nuevas construcciones que no se encontraban incorporadas en el Decreto de Inicio del expediente, se dio traslado a los interesados de dicho informe técnico **OTORGÁNDOLES UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES DE AUDIENCIA** para que pudiesen alegar y/o proponer lo que a su derecho conviniere.

**V.** Dentro del citado trámite de audiencia Dña. J. C S y D. F. P. G.

L.

, **presentan nuevos escritos de alegaciones**, los cuales fueron debidamente contestados en la Resolución nº 410 de fecha 10/04/2023 finalizadora del procedimiento de restauración.

**VI.** Con fecha 28/04/2023 y REN 2023-5745, Dña. J. C S y D. F. P. G.

L.

, **formulan recurso de reposición** frente a la anterior resolución, en los siguientes términos:

**Primero:** Se muestra en desacuerdo con la revisión al alza practicada de la valoración de los metros de la piscina y el hormigonado de la parcela, puesto que manifiesta que dichos valores no fueron debatidos y que por tanto devinieron firmes, sin que sea admisible la "reformatio in peius".

**Segundo:** Manifiesta que la nueva valoración de la pavimentación carece de fundamentación técnica, por cuanto se aplica un módulo referido a urbanización.

**VII.** Visto el anterior escrito de alegaciones con fecha 07/07/2023 la arquitecta Técnica elabora informe en el que hace constar:

A la vista del escrito de alegaciones al expediente de disciplina urbanística 1083/2022, presentado el día 28-04-2023 (NRE: 2023-5745) por D<sup>a</sup>. J. C.

S. y D. F. P. G. L., con NIF: 5. . . . . y

2. . . . ., la técnica municipal que suscribe ha de informar en base a las siguientes ALEGACIONES:

**PRIMERA.-** Manifiestan disconformidad con la nueva valoración de la piscina que pasa de 299,96 €/m<sup>2</sup> y ahora es de 330,39 €/m<sup>2</sup>; y del pavimento exterior que era de 23,92€/m<sup>2</sup> y ahora en 39,62€/m<sup>2</sup>.

**SEGUNDA.-** Manifiestan que la nueva valoración de la pavimentación carece de fundamentación técnica por cuanto que se aplica un módulo referido a URBANIZACIÓN "Superficie tratada de parcela, incluso parte proporcional de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2023 09:47
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	12/09/2023 11:28

infraestructuras interiores y acometidas a servicios urbanísticos 39,62€/m<sup>2</sup>".

Las alegaciones realizadas por la Sra. J. merecen las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** Como ya se justifica en el informe anterior de fecha 03/04/2023, para la valoración según el art. 287 de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Dicho valor se calculará por el valor fijado para esta clase de inmuebles por la consejería competente en materia de hacienda a efectos tributarios y, en su defecto, por el fijado por la Administración actuante según la normativa municipal o, en ausencia de esta, previo informe técnico y audiencia al interesado.

Visto el artículo 5. 4.º de la Orden de 27 de diciembre de 2021 la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos radicados en la Región de Murcia para 2022 (por considerarse que la vivienda fue terminada en 2022), quedan expresamente excluidos los edificios, instalaciones o locales de uso residencial, oficinas (excepto cuando la oficina forme parte de un inmueble de uso industrial), deportivo para espectáculos, ocio y hostelería, sanidad y beneficencia, culturales y religiosos o edificaciones singulares de carácter histórico o artístico, así como los destinados a estaciones de servicio u otro tipo de estaciones, las naves industriales destinadas a garajes y las construcciones industriales destinadas a aparcamientos.

Además, dichos valores de vivienda, piscina, pavimentación exterior, etc, ya no están recogidos en dicha orden, por lo que no son de aplicación.

En consecuencia, dicha valoración se realiza en base a los precios establecidos por la Administración actuante según normativa municipal.

**SEGUNDA.-** Se considera el precio de **39,62 €/m<sup>2</sup>**, ya que se trata de una superficie de parcela tratada con pavimentación, en la que existe una vivienda, una piscina, un almacén y una barbacoa, que cuentan con instalación de agua, electricidad y saneamiento.

Por tanto, **se entiende que la parcela cuenta con infraestructuras interiores y acometidas a servicios tanto para el suministro de agua y electricidad, para el saneamiento (fosa séptica), así como para la depuración y mantenimiento del agua de la piscina. Es por lo que se considera que el precio utilizado es el adecuado para la valoración de dicha pavimentación.**

**VIII.** A la vista del recurso interpuesto por los interesados, y el nuevo informe técnico emitido por la Arquitecta Técnica, el Técnico de Urbanismo emite informe en el que hace constar las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**Por lo que se refiere a lo alegado en el punto primero de su escrito de recurso**, esto es, el que la revisión efectuada del valor de los metros construidos de piscina y el hormigonado de la parcela, implica una "reformatio in peius", puesto que dichos valores no fueron debatidos y que por tanto habrían devenido firmes, cabe hacer las siguientes puntualizaciones:

1º. En primer lugar, cabe precisar que el art. 273 de la Ley 13/20215 LOTURM, respecto al procedimiento a seguir por la Administración para la protección de la legalidad urbanística, establece:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2023 09:47
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	12/09/2023 11:28

*“La Administración competente para ejercer la potestad de protección de la legalidad urbanística debe resolver, en el mismo procedimiento o en procedimientos separados, sobre la restauración de la realidad física alterada y del orden jurídico vulnerado, sobre la imposición de las sanciones que procedan y sobre el resarcimiento a la Administración de los daños y perjuicios causados a los bienes e intereses públicos de la Administración, como consecuencia de actuaciones constitutivas de infracción urbanística.”*

Dicho artículo prevé la posibilidad de que el expediente de disciplina urbanística se estructure en dos procedimientos, el de restauración y en caso de ser necesario el sancionador, los cuales se tramitan sucesivamente.

En el presente expediente y en el momento actual **nos encontramos dentro del procedimiento de restauración, el cual tiene por objeto el restablecimiento de la legalidad urbanística infringida**, esto es, su finalidad es la determinación de aquellas construcciones (en el presente caso) que se consideran ilegales, al carecer por las razones que fuere, de título habilitante de naturaleza urbanística, y en consecuencia, una vez tramitado el procedimiento sin que el interesado hubiese llevado a cabo la restauración de la legalidad urbanística infringida, tal y como ha sucedido en el presente supuesto, declarar la ilegalidad de tales construcciones y ordenar su demolición.

**Por tanto, no es objeto del presente procedimiento la determinación definitiva de los valores de aquellas construcciones que se consideran ilegales, sino más bien la superficie de las mismas y su valor de restauración**, entendiéndose como tal el calculado para la demolición completa de tales construcciones, pues no hay que olvidar que el art. 283 de la citada LOTURM establece, que en el caso de que el interesado realizara la total restauración de la realidad física alterada y la reparación de daños causados antes de la incoación del expediente sancionador, quedará exento de sanción administrativa, luego en caso de llevarse a cabo tal restauración no se incoaría el expediente sancionador. Y es dentro de dicho expediente sancionador donde la valoración de las construcciones ejecutadas adquiere su virtualidad, porque a lo largo de su tramitación sí se fija el valor definitivo atribuido a las mismas, y al que se ha de aplicar el porcentaje establecido por la Ley para la determinación de la sanción a imponer.

2º- Dicho esto y en segundo lugar, cabe precisar por tanto, que **el informe técnico del que se le dio traslado al interesado a lo largo del expediente de restauración tenía por objeto otorgar un trámite de audiencia al mismo para que pudiera pronunciarse acerca de las superficies construidas que iban a ser objeto de la declaración de ilegalidad**, puesto que a lo largo de la tramitación del mismo y con respecto a las que se habían contemplado en el Decreto de Inicio del expediente, aquellas se habían visto incrementadas, no siendo ya el objeto del expediente el mismo que se había detallado inicialmente.

No obstante, y dado que el informe de la Arquitecta Técnica trasladado al interesado contenía una valoración detallada de los elementos constructivos, no sólo a efectos de restauración, sino también a efectos de imposición de la sanción, como de la determinación de gastos del proyecto, dirección de obra, licencia y tasas municipales, y teniendo en cuenta que en su escrito de alegaciones una de las cuestiones debatidas por el interesado fue la valoración otorgada a la vivienda, se procedió por parte de la Arquitecta Técnica a la revisión de los valores otorgados a la construcción, **apreciando que se había incurrido en un error en cuanto a la normativa aplicable para la determinación de tal valor, pasando por lo tanto a la corrección de dicho error en su informe de fecha 03/04/2023**, en el cual determina que:

**“ 2- En cuanto a la valoración, en este caso es de aplicación la Orden de 27 de diciembre de 2021 la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos radicados en la Región de Murcia para 2022. Por considerarse que la vivienda fue terminada en 2022.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

**Que, a la vista del artículo 5. 4.º quedan expresamente excluidos los edificios, instalaciones o locales de uso residencial, oficinas (excepto cuando la oficina forme parte de un inmueble de uso industrial), deportivo para espectáculos, ocio y hostelería, sanidad y beneficencia, culturales y religiosos o edificaciones singulares de carácter histórico o artístico, así como los destinados a estaciones de servicio u otro tipo de estaciones, las naves industriales destinadas a garajes y las construcciones industriales destinadas a aparcamientos.**

*En consecuencia, según el art 287 de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Dicho valor se calculará por el valor fijado para esta clase de inmuebles por la consejería competente en materia de hacienda a efectos tributarios y, en su defecto, por el fijado por la Administración actuante según la normativa municipal o, en ausencia de esta, previo informe técnico y audiencia al interesado.*

***Es por lo que se realiza nueva valoración en base a los precios establecidos por la Administración actuante según normativa municipal.***

Por tanto, tal y como aclara nuevamente la Arquitecta en su informe de fecha 07/07/2023, **al quedar excluidos de manera expresa de la Orden de la Consejería aplicable al presente supuesto (Orden de 27 de diciembre de 2021 la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) los edificios, instalaciones o locales de uso residencial**, no existiendo en dicha orden valores aplicables a la vivienda, piscina, pavimentación exterior, etc, **hay que acudir necesariamente en aplicación de lo dispuesto en el art. 287 de la LOTURM a realizar dicha valoración en base a los precios establecidos por la Administración actuante según normativa municipal.**

Luego no existe en el presente caso una agravación de la situación inicial del interesado en base a las alegaciones presentadas por el mismo, sino la rectificación de un error en la normativa considerada en un informe técnico, lo que está contemplado y permitido en el art. 109 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**No pudiendo considerar en ningún caso que dicha rectificación implica una “reformatio in peius”,** dado que como ya se ha mencionado anteriormente, las alegaciones presentadas por el interesado, en las cuales éste discutía la valoración otorgada a la vivienda, se produjeron dentro del trámite de audiencia ante la emisión de un nuevo informe técnico, que contemplaba nuevos elementos constructivos en la parcela, **no se trataba pues de una resolución que de algún modo hubiese fijado con carácter definitivo la valoración de los mismos**, sino de un informe técnico, que en cualquier caso podía ser rebatido y debatido, y por ende modificado.

**Mientras que la “reformatio in peius” es una figura jurídica que se da tras la resolución negativa de un recurso.** Esto es, **cuando la situación inicial de un individuo se ve empeorada tras impugnar una resolución**, obteniendo el resultado opuesto al perseguido.

**En palabras del Tribunal Supremo, en doctrina reiterada, la reforma peyorativa «se produce cuando la resolución del recurso determina una modificación perjudicial operada en fase de recurso** que no es consecuencia de ninguna de las pretensiones deducidas ante el Tribunal a través de ninguno de los recursos admitidos a trámite» (por todas, STS 327/2003, de 25 de febrero).

**Con respecto a lo manifestado en el punto segundo de su recurso**, esto es, que la nueva valoración de la pavimentación carece de fundamentación técnica, por cuanto se aplica un módulo referido a urbanización.

Esta cuestión queda resuelta en el nuevo informe de la Arquitecta Técnica de fecha 07/07/2023, en el cual se establece que:

*Se considera el precio de 39,62 €/m<sup>2</sup>, ya que se trata de una superficie de parcela tratada con pavimentación, en la que existe una vivienda, una piscina, un almacén y una barbacoa, que cuentan con instalación de agua, electricidad y saneamiento.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

*Por tanto, se entiende que la parcela cuenta con infraestructuras interiores y acometidas a servicios tanto para el suministro de agua y electricidad, para el saneamiento (fosa séptica), así como para la depuración y mantenimiento del agua de la piscina. Es por lo que se considera que el precio utilizado es el adecuado para la valoración de dicha pavimentación.*

Y por todo lo anteriormente expuesto, **NO PROCEDE ACCEDER A LO SOLICITADO POR LOS INTERESADOS en su escrito de fecha 28/04/2023 y REN 2023-5745.**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

-Art. 262 y siguientes de la L.O.T.U.R.M. respecto de la exigencia de títulos habilitantes para la construcción y/o realización de usos de naturaleza urbanística.

-Art. 272 de la L.O.T.U.R.M. acerca de la obligación de la Administración Local de adoptar medidas restauradoras y sancionadoras respecto de los actos ilícitos de naturaleza urbanística.

-Art. 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local sobre competencias de la Alcaldía para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística, atribuciones que han sido delegadas a favor del titular de la Concejalía de Urbanismo, y la Junta de Gobierno Local.

-En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, y en concreto los artículos 272 y siguientes de la Ley 13/2015 Regional del Suelo y sus concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística en cuanto no se opongan a la citada norma legal, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de aplicación y de acuerdo con los antecedentes expuestos, **el Concejal Delegado de Urbanismo PROPONE a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.- DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por DÑA.**

J. C S. (NIF 5. . . . ) Y D. F. P. G L.

(NIF 27.469.049-B), en escrito con registro de entrada NRE 2023-

5745, y fecha 28/04/2023, contra la resolución nº 410 de 10/04/2023, finalizadora del procedimiento de restauración en expediente de disciplina urbanística 1083/2022, y en consecuencia confirmar íntegramente lo dispuesto en la misma.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los interesados con indicación de los recursos que pudieran interponer contra el mismo.

En Archena, a la fecha de firma digital.

Concejal Delegado de Urbanismo. Fdo.: F. G. N .”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**2.-2212/2023. DEVOLUCIÓN FIANZA OBRA EXPTE. 12006000140.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por la **intervención municipal** que dice:

“Examinada la instancia presentada por Dña. A R. G. , con D.N.I. Nº. 2. . . . , y domicilio a efecto de notificaciones en CL. Traqueas, 38, de Archena, de fecha 06/03/2023 y NRE. 2023-3077, en la que solicita la devolución de la Fianza depositada en concepto de garantía, por importe de 650,00 euros, (Nº. Expte. contable 3/2006000000497), para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución de la obra con Nº. Expte. 140/2006, de construcción de una vivienda unifamiliar tipo duplex con garage entre medianeras, con emplazamiento en CL. Traqueas, Nº. 38, de Archena.

La Junta de Gobierno en su sesión celebrada el 31 de octubre de 2006, concedió licencia de obra de referencia, a Dña. A R. G. , con DNI. Nº. 2. . . . ,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

procediendo la interesada a hacer efectivo el importe de la correspondiente Tasa y cuota ICIO, y la Fianza de referencia, en concepto de garantía ante posibles daños que pudieran derivar de la ejecución de la obra.

El pago de la fianza se hizo efectivo mediante depósito en metálico en la Tesorería Municipal, el 16/11/2006, por importe de 650,00 euros.

Revisada y comprobada la documentación aportada por la interesada, y visto el Informe emitido al respecto por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, según el cual no se encuentran deficiencias y PROCEDE la devolución de la fianza,

El Concejal de Hacienda y Administración, A. J. P. G., a la Junta de Gobierno **PROPONE:**

**PRIMERO:** ESTIMAR la petición formulada por Dña. A. R. G., con DNI. N°. 2. . . . ., debiendo se proceder a la devolución de la Fianza de la obra con N°. Expte. 140/2006, por importe de 650,00euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta N°. IBAN: E. . . . ., titularidad de la interesada.

**SEGUNDO:** Comunicar la presente al objeto de su cumplimiento a la Tesorería Municipal.

**TERCERO:** Notificar la presente a la interesada.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de intervención** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

### 3.-2023 PADRON COBRATORIO ESCUELA INFANTIL JULIO 2023

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

“**EXPTE. 2023/2588**

#### 2023 N074 PADRON COBRATORIO ESCUELA INFANTIL COMEDOR JULIO

Habiendo recibido en esta concejalía de Hacienda y por parte del departamento de Rentas y Exacciones, propuesta sobre el padrón cobratorio de **ESCUELA INFANTIL “LOS COLORINES”** de los contribuyentes que han solicitado y hecho uso de dicho servicio y con el fin de que sean girados los recibos correspondientes.

Dicho padrón cobratorio, se ha confeccionado con los importes facilitados por la dirección de dicha escuela tanto en materia de asistencia como días de comedor.

<b>SUFIJO/CONCEPTO</b>	903/ESCUELA INFANTIL
<b>PERIODO</b>	JULIO/ 2023 COMEDOR
<b>PERIODO EN VOLUNTARIA</b>	De 05/07/ a 05/09/2023
<b>CARGO RECIBOS DOMICILIADOS</b>	05/08/2023
<b>EXACCION</b>	Recibos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

<b>CARGO CONTABLE</b>	N074/2023
<b>Nº RECIBOS</b>	53
<b>IMPORTE TOTAL PADRON</b>	<b>1.872,00 €</b>

La aprobación del padrón cobratorio presentado en los términos expuestos.

A. J. P. G. .”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**4.-APROBACION GASTO EXPTE. 1543-1551(896,1186,1202) 2023 ADOS-JGL EXPT@2602-2023.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por la **intervención municipal** que dice:

**“Aprobación de Gasto. J.G. Expte. EXPERTA 2602-2023.**

El Interventor que suscribe, emite el presente informe se emite en base a las funciones de fiscalización y control establecidas en los artículos 92 bis apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local(LBRL), 213 y siguientes del Real Decreto Ley2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como lo señalado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local. De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Se informa previamente la resolución administrativa “ADO”, sobre las siguientes partidas y proveedores del Presupuesto Municipal prorrogado 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Archena por los siguientes importes:

Aplicación Presup.	Expediente	Importe	Tercero	Denominación
338 .22610	2/20230000 00896	10.769,0 0	B. . . . .	PACO CASABLANCA ESPECTACULOS, S.L.
9. . . . .		10.685,2 4	A. . . . .	MAPFRE SEGUROS GENERALES COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA
171 .210	2/20230000 01202	3.067,24	B. . . . .	MAMJ1957 SOCIEDAD LIMITADA
9 . . . . .		4.850,00	G. . . . .	AGRUPACION MUSICAL CULTURAL LOS ACTUALES
9 . . . . .		3.000,00	G. . . . .	ASOCIACION COMPARSA SHAMBALA
171 .210	2/20230000 01545	4.598,00	B. . . . .	MAMJ1957 SOCIEDAD LIMITADA
1532 .	2/20230000	5.775,00	B. . . . .	BANALVA SL - SERVICIOS DE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

22699	01546		3	RECOGIDA Y LIMPIEZA URBANA -
165 2210001	2/20230000 01547	3.584,22	A. . . . .	IBERDROLA CLIENTES, SAU
165 2210001	2/20230000 01548	24.635,5 2	A. . . . .	IBERDROLA CLIENTES, SAU
165 2210001	2/20230000 01549	3.064,29	A. . . . .	IBERDROLA CLIENTES, SAU
165 2210001	2/20230000 01550	2.509,59	A. . . . .	IBERDROLA CLIENTES, SAU
165 2210001	2/20230000 01551	34.571,7 6	A. . . . .	IBERDROLA CLIENTES, SAU

El Concejal de Hacienda, D. A. J. P. G. , a la vista del Informe de Intervención, PROPONE a la Junta de Gobierno; Primero: Aprobar el Gasto de los expedientes anteriormente relacionados. Segundo: Notificar al Departamento de Intervención y tesorería Municipal.

El Concejal de Hacienda, en Archena.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de intervención para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**5.-2023 N075 LONJA AGOSTO MERCADILLO SEPTIEMBRE**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el departamento de rentas que dice:

“Este departamento ha confeccionado el padrón cobratorio de LONJA y MERCADILLO de los meses que se indican, y habiéndose confeccionado este, con los datos del padrón del mes anterior y actualizado con los datos facilitados por el departamento de Comercio y la Junta Municipal de Gobierno.

<b>SUFIJO / CONCEPTO</b>	045 – LONJA Y MECADILLO
<b>PERIODO</b>	LONJA – AGOSTO/2023 MERCADILLO- SEPTIEMBRE/2023
<b>PERIODO EN VOLUNTARIA</b>	DE 20/08 A 05/10/2023
<b>CARGO RECIBOS DOMICILIADOS</b>	05/09/2023
<b>EXACCION</b>	Recibos
<b>CARGO CONTABLE</b>	N075/2023
<b>Nº DE RECIBOS</b>	116
<b>IMPORTE TOTAL PADRÓN</b>	<b>9846,68€</b>

La aprobación del padrón en las condiciones establecidas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

J. F. M .”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

#### 6.-2023 N073 PADRON COBRATORIO CENTRO DE DIA JUNIO 2023.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

“EXPTE: **2023/2572**

#### 2023 N64 PADRON COBRATORIO CENTRO DE DIA JUNIO

Habiendo recibido en esta concejalía de Hacienda y por parte del departamento de Rentas y Exacciones, propuesta sobre el padrón cobratorio de **CENTRO DE DIA**, y habiéndose confeccionado dicho padrón conforme a los datos económicos facilitados por el departamento de Asuntos Sociales, y sobre los usuarios que han utilizado dicho servicio.

<b>SUFIJO/CONCEPTO</b>	900 /CENTRO DE DIA
<b>PERIODO</b>	JUNIO 2023
<b>PERIODO EN VOLUNTARIA</b>	De 20/07/ 2023 a 20/09/2023
<b>CARGO RECIBOS DOMICILIADOS</b>	20/08/2023
<b>EXACCION</b>	Recibos
<b>CARGO CONTABLE</b>	N073/2023
<b>Nº RECIBOS</b>	5
<b>IMPORTE TOTAL PADRON</b>	<b>295,19 €</b>

Lo que se propone a esta Junta Municipal de Gobierno:

La aprobación del padrón cobratorio presentado en los términos expuestos. A. J. P. G.

La aprobación del padrón cobratorio presentado en los términos expuestos.

A. J. P. G. .”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

#### 7.-2023 N71 LONJA JULIO-MERCADILLO AGOSTO

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

“Este departamento ha confeccionado el padrón cobratorio de LONJA y MERCADILLO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

de los meses que se indican, y habiéndose confeccionado este, con los datos del padrón del mes anterior y actualizado con los datos facilitados por el departamento de Comercio y la Junta Municipal de Gobierno.

<b>SUFIJO / CONCEPTO</b>	045 – LONJA Y MECADILLO
<b>PERIODO</b>	LONJA – JULIO/2023 MERCADILLO- AGOSTO/2023
<b>PERIODO EN VOLUNTARIA</b>	DE 01/08 A 20/08/2023
<b>CARGO RECIBOS DOMICILIADOS</b>	06/08/2023
<b>EXACCION</b>	Recibos
<b>CARGO CONTABLE</b>	N71/2023
<b>Nº DE RECIBOS</b>	116
<b>IMPORTE TOTAL PADRÓN</b>	<b>9846,68€</b>

La aprobación del padrón cobratorio presentado y en los mismos términos expuestos

A. J. P. G. .”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

#### **8.-2023 N072 PADRON COBRATORIO ESCUELA INFANTIL JUNIO COMEDOR Y ASISTENCIA JULIO**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

“**EXPTE. 2023/2536**

#### **2023 N072 PADRON COBRATORIO ESCUELA INFANTIL JUNIO COMEDOR Y ASISTENCIA JULIO**

Habiendo recibido en esta concejalía de Hacienda y por parte del departamento de Rentas y Exacciones, propuesta sobre el padrón cobratorio de **ESCUELA INFANTIL “LOS COLORINES”** de los contribuyentes que han solicitado y hecho uso de dicho servicio y con el fin de que sean girados los recibos correspondientes.

Dicho padrón cobratorio, se ha confeccionado con los importes facilitados por la dirección de dicha escuela tanto en materia de asistencia como días de comedor.

<b>SUFIJO/CONCEPTO</b>	903/ESCUELA INFANTIL
<b>PERIODO</b>	JUNIO/ 2023 COMEDOR JULIO/2023 ASISTENCIA
<b>PERIODO EN VOLUNTARIA</b>	De 01/07/ a 20/07/2023

<b>CARGO RECIBOS DOMICILIADOS</b>	05/08/2023
<b>EXACCION</b>	Recibos
<b>CARGO CONTABLE</b>	N072/2023
<b>Nº RECIBOS</b>	171
<b>IMPORTE TOTAL PADRON</b>	<b>10.762,85 €</b>

APROBACION PADRON COBRATORIO PRESENTADO Y EN LOS MISMOS TERMINOS EXPUESTOS

A. J. P. G. .”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**9.-EXPERTA EXP. 2519/2023. SUBVENCIÓN DESARROLLO DE PROYECTOS DE ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA EL PUEBLO GITANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO GITANO 2023. (EXPTE. 137/2023).**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

“Vista la comunicación previa con NRE 2022-8815 de fecha 12/07/2023 en relación con las subvenciones para el desarrollo de proyectos de atención social integral para el pueblo gitano, en el marco del Plan Desarrollo Gitano financiadas por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, correspondientes al año 2023.

Visto el proyecto de intervención social integral para el pueblo gitano. "Contamos Contigo" realizado por la Directora de Servicios Sociales C P. A. cuyo objetivo general es promover medidas dirigidas a la población gitana en situación de vulnerabilidad social, para mejorar su calidad de vida y conseguir su inclusión social.

Visto que no es necesaria aportación municipal, ya que el proyecto se financia con la subvención de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Por esta intervención se informa que; una vez recibido el Reconocimiento del Derecho en esta Administración por parte de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, se procederá a tramitación del correspondiente expediente de; Modificación de Crédito. Modalidad Generación de Ingresos y Gastos, en la Aplicación Presupuestaria correspondiente dentro de la Clasificación por Programas "231. Asistencia Social Primaria", del Presupuesto del 2022 prorrogado para el año 2023, por el importe de la subvención solicitada que asciende a 40.000,00 euros.

Y D<sup>a</sup>. M. C A. G. , Concejala de Diversidad e Inclusión Social, propone a la Junta Local de Gobierno:

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de Intervención Social Integral para el Pueblo Gitano.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2023 09:47
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	12/09/2023 11:28

"Contamos Contigo", elaborado por la Directora de Servicios Sociales C. P. A.

**SEGUNDO:** Solicitar la subvención por importe de 40.000,00 €, según la comunicación previa a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social para el desarrollo de proyectos de atención social integral para el pueblo gitano.

**TERCERO:** Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejal en quien delegue para la firma de cuantas actuaciones fueran necesarias en representación de este Ayuntamiento."

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**10.-EXPERTA. 2061/2023. PROPUESTA INICIO EXPEDIENTE Y ADJUDICACION EJECUCION OBRA PAVIMENTACION Y ACTUACIONES VARIAS EN ZONA COMERCIAL Y TURISTICA DE ARCHENA. POS 2022-2023. EXPTE. 79-D/2022.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

"Con fecha 16 de junio de 2023, la Junta de Gobierno, adoptó entre otros, la aprobación del proyecto parcial técnico complementario de la obra "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN ZONA COMERCIAL Y TURISTICA EN CALLE MAYOR Y CALLE SAN JUAN DE ARCHENA", solicitando asimismo de la Dirección General de Administración Local su inclusión en el Plan de Obras y Servicios para el año 2022-2023, para su aplicación con cargo a los Remanentes en el Plan de Obras y Servicios del 2022-2023.

Con fecha 27 de junio de 2023, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, dictó orden, en la que se aprobó la financiación de la actuación solicitada incluida como Plan Complementario 3 del POS 2022-2023, "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN ZONA COMERCIAL Y TURISTICA EN CALLE MAYOR Y CALLE SAN JUAN DE ARCHENA", con una remanente de 34.769,68 €.

Dicho proyecto redactado por el Ingeniero Civil-Técnico de Obras Públicas D. J. C. G. C. , asciende a 35.209,48 € (IVA incluido).

Presupuesto detallado:

Importe (IVA excluido): 29.098,74 €

Tipo IVA (21%): 6.110,74 €

Importe total (IVA incluido): 35.209,48 €

Se da cuenta de la oferta presentada por la empresa MAMJ 1957, S.L., para ejecutar esta obra, dado que es una empresa con capacidad para ejecutar la obra, por importe de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (35.209,48 €).

Al ser su valor estimado inferior a 40.000 euros, se trata de un contrato menor de obras,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El informe de Intervención dice “Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria del Presupuesto Prorrogado para el ejercicio 2023, “450.61100 “Administración General de Infraestructuras. Plan de Obras y Servicios 2022-2023” por importe de 34.769,68 euros y en la aplicación presupuestaria “450.61901 Infraestructuras básicas”, por importe de 439,80 euros, correspondientes al exceso sobre la misma que es asumido por parte del Ayuntamiento. Se acompaña documento RC. 2/2023000001193.

De conformidad con los artículos 61 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, D. F. G. N., Concejal delegado de Servicios, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO,

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para la contratación de la obra “MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN ZONA COMERCIAL Y TURISTICA EN CALLE MAYOR Y CALLE SAN JUAN DE ARCHENA”, según el proyecto redactado por D. J. C. G. C., Ingeniero Civil-Técnico de Obras Públicas, por importe de 35.209,48 €, IVA incluido.

SEGUNDO: Adjudicar la obra “MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN ZONA COMERCIAL Y TURISTICA EN CALLE MAYOR Y CALLE SAN JUAN DE ARCHENA”, por importe de 35.209,48 € (IVA incluido), mediante contrato menor de obras, a MAMJ 1957 S.L., con CIF N° B. . . . .

TERCERO: Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, de acuerdo al Informe emitido por la Intervención Municipal.

CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue para la firma del contrato en representación del Ayuntamiento y en cuantas actuaciones fueren necesarias para la ejecución de este acuerdo.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

#### **11.-PROPUESTA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y G.A. FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, PARA AUTORIZACIÓN DEL USO DE ESPACIO EN LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO ESPACIO JOVEN PARA LA CREACION DE UN CENTRO DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EXPTE. 139/2023.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

“El Ayuntamiento de Archena considera de interés el desarrollo, la promoción, la economía social y de iniciativas y actuaciones, así como la creación y mantenimiento del empleo en el municipio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

G.A. FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, solicita la cesión de un local en el municipio con la intención de crear un Centro Especial de Empleo sin ánimo de lucro de iniciativa social, cuyas actividades se desarrollan en favor de la inserción laboral de las personas con discapacidad y cuyo objetivo a partir de este acuerdo es solicitar, gestionar, promover y desarrollar acciones de formación profesional para el empleo, para conseguir el desarrollo de las competencias profesionales de las personas con y sin discapacidad en desempleo de la localidad de A. .

La implementación de los compromisos de este convenio, no supone coste económico alguno.

Se establece una duración de un periodo de 2 años, prorrogables tácitamente a no se que una de las partes manifieste lo contrario, al menos 2 meses de antelación y siempre que no interrumpa la ejecución de alguna acción formativa.

Según la Intervención Municipal informa que: "No precisa la constatación de existencia de crédito y adecuación del mismo".

La Concejala de Formación, Empleo y Emprendimiento D<sup>a</sup>. M. ~~E~~L C. A. G. , propone a la Junta de Gobierno:

**PRIMERO:** Aprobar el "Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Archena con G.A. FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, para la autorización del uso de espacio en las dependencias del Centro Juvenil-Espacio Joven de Archena, para la creación de un Centro de Empleo para personas con discapacidad. EXPTE. 139/2023.

**SEGUNDO:** Notificar a los interesados."

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

## 12.-CONTRATACIÓN SERVICIOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN FIESTAS DEL POLVORIN Y Bº DEL OTRO LAO 2023.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

"Con motivo de las Fiestas del Polvorín y del Bº El Otro Lao 2023, se preven la organización de varios eventos para los días 1, 2 y 3 de septiembre, haciéndose necesaria la contratación de los servicios de sonido, iluminación para los distintos eventos.

Se solicitan ofertas a tres empresas con capacidad y habilitación suficiente para la realización de estos servicios. Y el criterio de adjudicación será únicamente el precio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

TELEMAG DE LORCA, S.L.

JML SONIDO, S.L.

J . M L . M

Habiendo renunciado la empresa TELEMAG DE LORCA, S.L., y habiéndose presentado una única oferta de las empresas requeridas, siendo la siguiente:

LICITADOR	IMPORTE	IVA	TOTAL OFERTA
J . M L . A. (JML SONIDO)	5.211,00 €	1.094,31 €	6.305,31 €

Vista la oferta presentada por D. J. M L. A. , con DNI N° 2. . . . , en representación de JML SONIDO, con domicilio fiscal en Calle C/Almazara, N°15 30600 Archena Murcia , por importe de 6.305,31 € (IVA incluido), por ser la única oferta presentada.

Consta en el expediente informe de Intervención donde dice que "Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 4312. 22613. Mercados, abastos y lonjas. Otros gastos. Subvención promoción y reactivación de los comercios, del presupuesto municipal prorrogado para 2023, por importe de 6.305,31€ (IVA incluido). Expte. RC 2/20230000001453.

En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Concejal de Festejos D. D P. A , PROPONE a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente y adjudicar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN FIESTAS DEL POLVORIN 2023 Y Bº DEL OTRO LAO 2023, por importe de 6.305,31 € (IVA INCLUIDO), a J. M L. A. , con DNI N° 2. . . . , en representación de JML SONIDO, S.L.

SEGUNDO: Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 4312. 22613. Mercados, abastos y lonjas. Otros gastos. Subvención promoción y reactivación de los comercios, del presupuesto municipal prorrogado para 2023, por importe de 6.305,31 € (IVA incluido). Expte. RC 2/20230000001453."

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**13.-EXPERTA 3500/2022. CERTIFICACIÓN N.º 1 DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO PARQUE POLIDEPORTIVO FASE I. AUDITORIO. POS 2022-2023. (EXPTE. 79-A/2022). Fecha última revisión: 24/9/2013**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

“Se da cuenta de la Certificación número 1, de la obra “ACONDICIONAMIENTO PARQUE POLIDEPORTIVO FASE I. AUDITORIO. POS 2022-2023”. (EXPTE. 79-A/2022).

La certificación de obra está rubricada por la Arquitecta D<sup>a</sup> A L G y el contratista de la obra D. R. G N , en representación de GRUEXMA, S.L.

Consta informe de la Intervención Municipal que dice: “ Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 450.61100- Administración general de infraestructuras. Plan de Obras y Servicios. 2022- 2023, del presupuesto municipal prorrogado 2023 por importe 13.508,16€ (IVA incluido). Expte. RC 2/202300000565.

De conformidad con los artículos 61 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, D. F G N , Concejal delegado de Servicios, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO:

PRIMERO: Aprobar la certificación número 1, de la obra “ACONDICIONAMIENTO PARQUE POLIDEPORTIVO FASE I. AUDITORIO. POS 2022-2023”. (EXPTE. 79-A/2022), por importe de 13.508,16 €, siendo el contratista GRUEXMA, S.L., con CIF.: B. . . . .

SEGUNDO: Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, de acuerdo al informe emitido por la Intervención Municipal.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

#### 14.-EXPERTA 2589/2023. PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATO GESTION DE REDES SOCIALES PLAN CORRESPONSABLES (EXP. 134/2023).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

“Visto el Decreto n.º 236/2022, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022.

Las redes sociales y los portales web son herramientas fundamentales en la estrategia de comunicación. Las cuentas institucionales y asociadas en las principales redes sociales

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

(Twitter, Facebook, Instagram, Youtube, Tik Tok), los portales web institucionales y asociados, son los canales que el organismo utiliza para difundir sus actividades y la información externa dirigida a los usuarios y la información interna.

Las redes sociales son el mejor instrumento de comunicación. Se trata de una tarea que comporta dedicación, exigencia y esfuerzo.

Dada la insuficiencia de medios de este Ayuntamiento para la realización de este servicio, se hace necesaria la contratación del servicio de la gestión de redes sociales para el Proyecto Plan Corresponsables de Archena (Septiembre de 2023 a junio de 2024).

Se solicitaron ofertas a tres empresas con capacidad y habilitación suficiente para la realización de estos trabajos, siendo las siguientes:

- CREAMUR PUBLICIDAD, S.L.

- P. J. R. L.

- A. M .

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se ha presentando una única oferta siendo la siguiente, con el siguiente resultado:

LICITADOR	DNI	IMPORTE IVA	TOTAL OFERTA
P. J. R. L.	4. . . . .	10.743,80 € 2.256,20 €	13.000,00 €

Por tanto, se estima la única oferta presentada, como admitida.

Dada la trayectoria profesional de D. P. J. R. L. , con DNI Nº 4. . . . . y vista su oferta, por importe de 13.000 € (IVA incluido), para realizar los trabajos de gestión de redes sociales, para el Proyecto Plan Corresponsables de A. (durante el periodo de Septiembre de 2023 a junio de 2024), en el que entre otros tareas incluye:

Gestión de redes sociales. Creación diaria de contenido.

Edición de video argos (al menos, uno al mes): más de 2 minutos.

Edición videos cortos (a menos, uno a la semana): menos de un minuto.

Diseño de cartelería de las actividades.

Campañas publicitarias y de difusión de los actos.

Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 323. 22615. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Actividades y otros gastos. Plan Corresponsables. Subvención, del presupuesto municipal prorrogado para 2023, por importe de 13.000,00€ (IVA incluido). Expte. RC 2/20230000001562.

En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos



D. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica h. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El Concejal de Presidencia, D. M. A. M , propone a la Junta de Gobierno:

**PRIMERO:** Aprobar el inicio del expediente y adjudicar el contrato de servicios “GESTION DE REDES SOCIALES-PROYECTO PLAN CORRESPONSABLES (durante el periodo de Septiembre de 2023 a junio de 2024)”, por un importe de 13.000 € (IVA incluido), a D. P. J. R. L. , con DNI N° 4. . . . .

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 323.22615. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Actividades y otros gastos. Plan Corresponsables. Subvención, del presupuesto municipal prorrogado para 2023, por importe de 13.000,00€ (IVA incluido).”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

Siendo las 09:35 horas, y sin más asuntos que tratar se cierra la sesión.



D. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
h. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2023 09:47
M. P. F. L.	ALCALDESA	12/09/2023 11:28